

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

219**SEVILLA NÚMERO 9**

EDICTO

D/D^a ARACELI GOMEZ BLANCO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 195/2017 a instancia de la parte actora D/D^a. MANUEL MELENDEZ AGUILAR contra CELESTE VECTOR SL y PURO EVENTO SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO 486/2019

Letrado/a de la Administración de Justicia, Sr./a.: ARACELI GOMEZ BLANCO

En SEVILLA, a veintiocho de junio de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En la presente ejecución núm. 195/17, seguida en este Juzgado en materia de despido y reclamación de cantidad, se dictó Decreto en fecha 20/02/18 ampliado por Auto de fecha 09/11/18 acordando el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir el principal de 40.703,63 euros, más 8.140,73 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

SEGUNDO.- Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que tratar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial el 05/04/19

TERCERO.- El ejecutado CELESTE VECTOR SL ha sido declarado en situación de insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social nº 2 de Córdoba, por resolución dictada con fecha 09/05/17, en ejecución núm.: 314/16.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único.- Disponen los artículos 250 y 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará Decreto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. la Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla D^a. Araceli Gómez Blanco, ACUERDA:

Declarar al ejecutado PURO EVENTO SL, Y CELESTE VECTOR SL, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 40.703,63 euros de principal, más 8.140,73 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento y archivar las actuaciones una vez firme la presente resolución.

Expedir a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FOGASA, que serán remitidos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN ante la Secretaría Judicial Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarla en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander nº 4028.0000.69.0648.15, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo “Concepto” que se trata de un recurso y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, y en “Observaciones” se consignarán 4028.0000.69.0648.15, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “69” y “Social-Reposición”.

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S..S^a. la Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social num. 9 de Sevilla.

LA LETRADA JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado PURO EVENTO SL Y CELESTE VECTOR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En SEVILLA, a veintiocho de junio de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/25.046/19)

